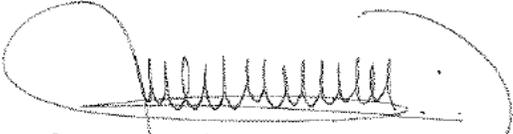




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0051/01/23**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 20 de enero de 2023

**ING. JORGE LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE CAMINOS E**  
**INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Calzada Samuel León Brindis No. 1330. Col. Caminera  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29090  
Tel.: 9616187380, Ext. 32057

**PRESENTE**



En atención a su escrito fechado el 2023, recibido en esta Oficina de Representación (OR) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) el 11 de enero del mismo año, mediante el cual la **Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del estado de Chiapas, El Promovente**, a través de su **Director General** ingresó el trámite SEMARNAT-04-006 de "*Solicitud de Exención de la Presentación de Manifestación de Impacto Ambiental*" para la realización del proyecto denominado "**Reconstrucción del puente Llano Grande sobre el camino: El Triunfo – Manacal Llano Grande, km 32+000, con una longitud de 20 ML**" **El Proyecto**, ubicado en el municipio de Escuintla, Chiapas, con bitácora **07/DC-0051/01/23**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **Promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta OR, tiene las siguientes consideraciones:

- 1. Características.** - Que el **Proyecto** consiste en la reconstrucción de un puente colapsado debido a fenómenos meteorológicos sucedidos en el año 2021, como sistemas de baja presión y ondas tropicales del 27 y 29 de agosto y del 4 al 11 de septiembre del ese año; por lo que se afectó la infraestructura. El puente con una longitud de 20 m, que se pretende reconstruir mejorando las características de este con un ancho de 9.10 m, con el objetivo de rehabilitar y mejorar la comunicación vía terrestre de Nuevo Llano Grande, municipio de Escuintla, Chiapas, con los poblados rurales de la zona. Por lo que, las dimensiones y características técnicas actuales y las que se esperan alcanzar una vez implementado el **Proyecto**, son las siguientes:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.245.711.4-02/2023

Especificaciones	Actual	Proyecto
Longitud total	20.50 m	20.50 m
Altura	3.42 m	3.42 m
Ancho total	8.00 m	9.10 m
Ancho de calzada	6.00 m	7.00 m
No. y ancho de banquetas	2 banquetas de 1.00 m	2 banquetas de 1.05 m
No. y ancho de carriles	2 carriles de 3.00 m	2 carriles de 3.50 m
No. y ancho de estribos	2 de ancho variable de 0.60 a 1.82 m	2 de ancho variable de 0.60 a 1.82 m
No. y ancho de guarniciones	2 guarniciones de 0.20 m	2 guarniciones de 0.20 m
Superficie total del puente	164.00	182.00
Superficie de afectación en la zona del cuerpo de agua	0.00	0.00
Superficie de afectación en zona federal terrestre (m)	50.96	50.96

**De la ubicación:** Las coordenadas geográficas de ubicación que integran el **Proyecto**, son las siguientes:

Coordenadas de ubicación del puente a modernizar		
Punto	X	Y
1	550,595.05	1,690,436.68
2	550,607.33	1,690,426.64
3	550,604.86	1,690,422.76
4	550,592.38	1,690,432.35





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

- Que conforme a la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI serie VII, el sitio del **Proyecto** se ubica en el uso de suelo y vegetación catalogado como pastizal cultivado, colindando con áreas de asentamientos humanos, por lo que, en ese sentido y derivado de que se construirá sobre la huella del anterior puente, no se requiere de la evaluación del impacto ambiental por la remoción de vegetación forestal.
- Que de acuerdo a la información del Sistema Nacional de Información sobre la Biodiversidad de México (SNIB) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en el interior del área del **Proyecto**, se encuentran especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales son las siguientes:

Flora Silvestre		
Familia	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Amenazada
Orchidaceae	<i>Erycina crista-galli</i>	Sujeta a protección especial
Orchidaceae	<i>Guarianthe skinneri</i>	Amenazada

Fauna			
Clase	Familia	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Mammalia	Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Amenazada endémica
Mammalia	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Sujeta a protección especial
Mammalia	Felidae	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Amenazada
Mammalia	Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Protegida

Sin embargo, debido a que el **Proyecto** se trata de una sustitución de un puente existente, la reconstrucción consistirá solamente en el área impactada, además que el **Promoviente** realizará medidas de mitigación correspondientes, dándole énfasis a las especies enlistadas.

- Que de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** y corroborado por esta OR a través de su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el sitio de ubicación del **Proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

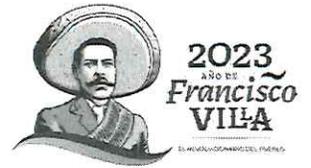
5. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promoviente** y lo corroborado por esta OR, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) en la Región Ecológica 5.32**, se ubica dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 145 "Sierras del Sur de Chiapas Este" con política de Preservación, aprovechamiento sustentable y restauración, con estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana, por lo que no existe restricción para la restauración y construcción del **Proyecto** propuesto.
- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH)**. En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 122 con política de conservación y restauración, con usos recomendados de condiciones de ecoturismo, agroturismo, pesca, agricultura, asentamientos humanos, plantaciones, forestal, acuacultura y pesca, evitando la industria, turismo, infraestructura y minería, no existiendo restricción para la restauración y construcción del **Proyecto** propuesto.

6. Que el **Promoviente** señaló en su solicitud, la identificación de los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **Proyecto**, así como las medidas de prevención y mitigación propuestas, mismos que se presentan a continuación:

Impactos ambientales	
Componente ambiental	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuesto por el Promoviente
Atmósfera	<p>Para evitar que el transporte de material se disperse como polvo o caiga material, se deberá realizar en camiones de volteo sin que el material sobrepase las paredes del platón y deberá ser cubierto con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás</p> <p>Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, maquinaria y vehículos empleados dentro del área del <b>Proyecto</b>, utilizando de combustibles de baja concentración de plomo para vehículos automotores del tipo regular, Premium y Diésel.</p> <p>Verificación de los vehículos para cumplir con la normatividad relacionada con la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera como resultado de la utilización de combustible, descritas en las Normas Oficiales Mexicanas <b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b>, <b>NOM-042-SEMARNAT-2003</b>, <b>NOM-044-SEMARNAT-</b></p>





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

	<p><b>1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-080-SEMARNAT-1994 Y NOM-085-SEMARNAT-1994.</b></p> <p>Se llevará a cabo las actividades de construcción durante el horario entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m. Todo el equipo pesado se debe conservar en condiciones satisfactorias de operación.</p> <p>Se deberá acatar la <b>NOM-081-SEMARNAT-1994</b>. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas, para lo cual se deberá realizar la afinación de la maquinaria antes de iniciar las obras.</p>
<b>Suelo</b>	<p>La maquinaria que se utilizará en cada una de las etapas de construcción deberá utilizar exclusivamente en el acceso proyectado.</p> <p>Almacenar temporalmente el combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), alejado de corrientes superficiales, tapados, bajo techo, lejos de las poblaciones y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudentes, así como vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas.</p> <p>Los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento deberán ser entregados mediante manifiesto generador de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT para recolectar este tipo de residuos, y así dar cumplimiento a la <b>NOM-052-SEMARNAT-1993</b>.</p>
<b>Agua</b>	<p>Adecuar las obras de drenaje en los sitios en que sean necesarios.</p> <p>No amontonar el material producto del desmonte y despalme en sitios donde obstruyan los escurrimientos de agua durante la temporada de lluvia, para evitar azolve y arrastre de los sedimentos.</p>
<b>Flora</b>	<p>No deberá derribarse ningún árbol que se encuentre fuera de las áreas autorizadas para la ampliación. Se ha contemplado únicamente la eliminación de especies herbáceas anteriormente descritas.</p> <p>Para realizar el desmonte y despalme está prohibido el uso de fuego o de herbicidas, así como también está prohibido hacer fogatas, para reducir el riesgo de incendios.</p> <p>Para compensar la afectación del proyecto al concluir deberá clausurar el acceso, y el patio de maquinaria e implementar la reforestación de los sitios con vegetación nativa de selva baja caducifolia.</p>
<b>Fauna</b>	<p>Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna menor.</p>





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023

EXPEDIENTE: 16.245.711.4-02/2023

Especificaciones	Actual	Proyecto
Longitud total	20.50 m	20.50 m
Altura	3.42 m	3.42 m
Ancho total	8.00 m	9.10 m
Ancho de calzada	6.00 m	7.00 m
No. y ancho de banquetas	2 banquetas de 1.00 m	2 banquetas de 1.05 m
No. y ancho de carriles	2 carriles de 3.00 m	2 carriles de 3.50 m
No. y ancho de estribos	2 de ancho variable de 0.60 a 1.82 m	2 de ancho variable de 0.60 a 1.82 m
No. y ancho de guarniciones	2 guarniciones de 0.20 m	2 guarniciones de 0.20 m
Superficie total del puente	164.00	182.00
Superficie de afectación en la zona del cuerpo de agua	0.00	0.00
Superficie de afectación en zona federal terrestre (m)	50.96	50.96

**De la ubicación:** Las coordenadas geográficas de ubicación que integran el **Proyecto**, son las siguientes:

Coordenadas de ubicación del puente a modernizar		
Punto	X	Y
1	550,595.05	1,690,436.68
2	550,607.33	1,690,426.64
3	550,604.86	1,690,422.76
4	550,592.38	1,690,432.35





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

- Que conforme a la carta de uso de suelo y vegetación de INEGI serie VII, el sitio del **Proyecto** se ubica en el uso de suelo y vegetación catalogado como pastizal cultivado, colindando con áreas de asentamientos humanos, por lo que, en ese sentido y derivado de que se construirá sobre la huella del anterior puente, no se requiere de la evaluación del impacto ambiental por la remoción de vegetación forestal.
- Que de acuerdo a la información del Sistema Nacional de Información sobre la Biodiversidad de México (SNIB) y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en el interior del área del **Proyecto**, se encuentran especies de flora y fauna listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, las cuales son las siguientes:

Flora Silvestre		
Familia	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>	Amenazada
Orchidaceae	<i>Erycina crista-galli</i>	Sujeta a protección especial
Orchidaceae	<i>Guarianthe skinneri</i>	Amenazada

Fauna			
Clase	Familia	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Mammalia	Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Amenazada endémica
Mammalia	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Sujeta a protección especial
Mammalia	Felidae	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Amenazada
Mammalia	Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	Protegida

Sin embargo, debido a que el **Proyecto** se trata de una sustitución de un puente existente, la reconstrucción consistirá solamente en el área impactada, además que el **Promoviente** realizará medidas de mitigación correspondientes, dándole énfasis a las especies enlistadas.

- Que de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** y corroborado por esta OR a través de su Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el sitio de ubicación del **Proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

5. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta OR, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) en la Región Ecológica 5.32**, se ubica dentro de la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 145 "Sierras del Sur de Chiapas Este" con política de Preservación, aprovechamiento sustentable y restauración, con estrategias dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana, por lo que no existe restricción para la restauración y construcción del **Proyecto** propuesto.
- ✓ **Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH)**. En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 122 con política de conservación y restauración, con usos recomendados de condiciones de ecoturismo, agroturismo, pesca, agricultura, asentamientos humanos, plantaciones, forestal, acuacultura y pesca, evitando la industria, turismo, infraestructura y minería, no existiendo restricción para la restauración y construcción del **Proyecto** propuesto.

6. Que el **Promovente** señaló en su solicitud, la identificación de los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del **Proyecto**, así como las medidas de prevención y mitigación propuestas, mismos que se presentan a continuación:

Impactos ambientales	
Componente ambiental	Medidas de prevención, mitigación y compensación propuesto por el Promovente
<b>Atmósfera</b>	<p>Para evitar que el transporte de material se disperse como polvo o caiga material, se deberá realizar en camiones de volteo sin que el material sobrepase las paredes del platón y deberá ser cubierto con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás</p> <p>Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, maquinaria y vehículos empleados dentro del área del <b>Proyecto</b>, utilizando de combustibles de baja concentración de plomo para vehículos automotores del tipo regular, Premium y Diésel.</p> <p>Verificación de los vehículos para cumplir con la normatividad relacionada con la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera como resultado de la utilización de combustible, descritas en las Normas Oficiales Mexicanas <b>NOM-041-SEMARNAT-2006</b>, <b>NOM-042-SEMARNAT-2003</b>, <b>NOM-044-SEMARNAT-</b></p>





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

	<p><b>1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-080-SEMARNAT-1994 Y NOM-085-SEMARNAT-1994.</b></p> <p>Se llevará a cabo las actividades de construcción durante el horario entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m. Todo el equipo pesado se debe conservar en condiciones satisfactorias de operación.</p> <p>Se deberá acatar la <b>NOM-081-SEMARNAT-1994</b>. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas, para lo cual se deberá realizar la afinación de la maquinaria antes de iniciar las obras.</p>
<b>Suelo</b>	<p>La maquinaria que se utilizará en cada una de las etapas de construcción deberá utilizar exclusivamente en el acceso proyectado.</p> <p>Almacenar temporalmente el combustible (recarga a maquinaria durante la jornada de trabajo), alejado de corrientes superficiales, tapados, bajo techo, lejos de las poblaciones y con el señalamiento adecuado a fin de evitar manejos imprudentes, así como vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas.</p> <p>Los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en las etapas de preparación del sitio, construcción y mantenimiento deberán ser entregados mediante manifiesto generador de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT para recolectar este tipo de residuos, y así dar cumplimiento a la <b>NOM-052-SEMARNAT-1993</b>.</p>
<b>Agua</b>	<p>Adecuar las obras de drenaje en los sitios en que sean necesarios.</p> <p>No amontonar el material producto del desmonte y despalme en sitios donde obstruyan los escurrimientos de agua durante la temporada de lluvia, para evitar azolve y arrastre de los sedimentos.</p>
<b>Flora</b>	<p>No deberá derribarse ningún árbol que se encuentre fuera de las áreas autorizadas para la ampliación. Se ha contemplado únicamente la eliminación de especies herbáceas anteriormente descritas.</p> <p>Para realizar el desmonte y despalme está prohibido el uso de fuego o de herbicidas, así como también está prohibido hacer fogatas, para reducir el riesgo de incendios.</p> <p>Para compensar la afectación del proyecto al concluir deberá clausurar el acceso, y el patio de maquinaria e implementar la reforestación de los sitios con vegetación nativa de selva baja caducifolia.</p>
<b>Fauna</b>	<p>Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna menor.</p>





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

	Las actividades diarias deberán comenzar después de las 8:00 a.m. y terminar antes de las 6:00 p.m. para minimizar la perturbación a los animales durante las horas pico de actividad, que son al amanecer y al ocaso principalmente.
<b>Paisaje</b>	<p>En lo que dure la obra se colocarán contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que sean transportados al sitio destinado para su disposición final, el cual deberá cumplir con la <b>NOM-083-SEMARNAT-1996</b>, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>Realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en áreas externas.</p>
<b>Socio-económico</b>	<p>Se deberán instalar los servicios sanitarios (1 sanitario por cada 12 trabajadores). El personal deberá portar el equipo de seguridad y de protección requerido por la Secretaría del Trabajo, incluyendo equipos protectores del ruido y chalecos fluorescentes que los hagan más visibles a la distancia, particularmente en condiciones de poca luz.</p> <p>Durante la construcción deberá incluir las obras necesarias para evitar el cruce de personas de un lado a otro de la carretera.</p>

En ese sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **Proyecto**, sólo corresponde a la sustitución una infraestructura existente, dentro de la misma huella que se localiza actualmente la estructura, la cual se encuentra sobre superficies ya impactadas por la construcción y operación del puente en referencia, por lo que esta Oficina de Representación determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente** las condiciones ambientales en la zona del **Proyecto** se mantendrán.

7. Que esta OR para determinar que una carretera es una Vía General de Comunicación observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

***Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

***Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023

EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

**III. Derecho de vía:** Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a NO metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

### V. Puentes:

**a) Nacionales:** Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y

**b) Internacionales:** Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios sobre las corrientes o vías generales de comunicación que formen parte de las líneas divisorias internacionales.

**XVI. Vías generales de comunicación:** Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo

**Artículo 3o.-** Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones v demás bienes y accesorios que integran las mismas.”

**Artículo 5o.** Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares

Al respecto, el **Proyecto** se llevará a cabo por mezcla de recursos que incluyen fondos federales, a ejecutarse en el derecho de vía del **camino El Triunfo – Manacal – Llano Grande; Km 32+000, en el municipio de Escuintla, Chiapas;** por lo que se concluye que el mejoramiento del puente existente, objeto del **Proyecto** se consideran parte de una Vía General de Comunicación de carácter federal competencia en materia ambiental a esta Secretaría.

**8.** Que el artículo 6 del REIA en su penúltimo párrafo indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **Proyecto**





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

corresponden con la sustitución de la estructuras existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura carretera en el municipio de Escuintla, Chiapas, no considera el cambio de uso de suelo, y no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6° del REIA.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; **esta OR determina que las obras y actividades del Proyecto** relacionadas al mejoramiento del puente Llano Grande sobre el camino: El Triunfo – Manacal Llano Grande, km 32+000, con una longitud de 20 ML del municipio de Escuintla, Chiapas, **quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental que señala la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.**

Se informa al **Promovente** que durante el desarrollo del **Proyecto**, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

El presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **Proyecto** por lo que es obligación del **Promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/0165/2023  
EXPEDIENTE: 16.24S.711.4-02/2023

**Promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta OR, quien determinará lo procedente en la materia.

Asimismo, esta OR le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 (quince) días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al **Ing. Jorge Luis Gómez Jiménez**, en su carácter de **Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica del estado de Chiapas**, al teléfono: 9616187380, correo electrónico: caminos\_puentes2@hotmail.com y/o sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Y RECURSOS NATURALES.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

**BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN**

Con fundamento en lo dispuesto en el SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GREY      WREN  
YRI      LES  
DELI      TRAI

CCG/RTR/CECG/BFPA/MLCJ



